

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 24 (hilados de fibras textiles diversas naturales y artificiales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 24 (hilados de fibras textiles diversas naturales y artificiales).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 21.000.000 de pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1964 inclusive.

4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.^o Licencia fiscal.

3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 23 (fibras textiles diversas naturales y artificiales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 23 (fibras textiles diversas naturales y artificiales).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1964 inclusive.

4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.^o Licencia fiscal.

3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 21 (manufacturas de madera no liberadas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 21 (manufacturas de madera no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1964 inclusive.

4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.^o Licencia fiscal.

3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,346	55,512
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,790	167,291

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Franco suizo	13,830		13,871	
100 Francos belgas	120,269		120,630	
1 Marco alemán	15,046		15,091	
100 Liras italianas	9,569		9,597	
1 Florin holandés	16,551		16,600	
1 Corona sueca	11,635		11,670	
1 Corona danesa	8,646		8,672	
1 Corona noruega	8,356		8,381	
1 Marco finlandés	18,581		18,636	
100 Chelines austriacos	231,771		232,468	
100 Escudos portugueses	207,955		208,580	

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN DE 25 de junio de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo relativa al expediente de expropiación número 73, del general de referencia 801-P-35.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Jurisdicción de Oviedo, con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos en pleito contencioso-administrativo seguido ante el mismo, a instancia de don Domingo López Alonso, hoy apelante, quien ha comparecido en esta alzada por medio del Procurador don Elías Tejerina Reyero, bajo la dirección técnica del Letrado don Luis Rivaya Riaño, en impugnación de acuerdo del Jurado de Expropiación de aquella provincia, de fecha de 30 de junio de 1958 que justipreció una parcela de terrenos señalada con el número 73 del denominado «Barrio de la Luz de Avilés», perteneciente a doña Luz Alvarez Gendiner, en cuyo pleito ha sido parte la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, habiéndose personado también en esta instancia con el carácter de demanda la expresada propietaria doña Luz Alvarez a la que representó el Procurador don Ramón de Orbé Cano y defendida por el Letrado don José Cayoso Diaz; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la Jurisdicción de Oviedo con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos en el recurso contencioso-administrativo a que se contrae la presente apelación, cuya resolución declaramos firme y definitiva, sin hacer expresa condena de las costas causadas en este procedimiento; y librése testimonio de la presente sentencia para remitir, con los autos del pleito y expediente administrativo, al Tribunal de donde proceden, a los fines oportunos.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego, Ambrosio López, José María Suárez, Evaristo Mouzo, Gines Parra. (Con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de julio de 1964, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 53 y 78, tramitados por el Tribunal Provincial de la Jurisdicción de Oviedo, a instancia de don Domingo López Alonso, impugnando acuerdos de 2 y 5 de julio de 1958, que valoraron las parcelas números 66 y 64 del Barrio de La Luz, de Avilés, del Jurado Provincial de Expropiación de aquella capital, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha veintidós

de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta en nombre y representación de don Domingo López Alonso contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Oviedo con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, de fecha dos y cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que valoraron, respectivamente, las parcelas números 66 y 64 del Barrio de La Luz, de Avilés, a que estos autos se refieren debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia por hallarse ajustada a Derecho; sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos.—Justino Merino.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA
GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de una vivienda Premio Familia Numerosa en Vega de San Mateo (Las Palmas).

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 9 de mayo de 1964, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de una vivienda Premio Familia Numerosa en Vega de San Mateo (Las Palmas), a favor de la empresa constructora «Juan Ramos Hernández», en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil setecientas dos pesetas (258.702 pesetas).

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—4.278-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de un grupo de noventa y nueve viviendas en Puertollano (Ciudad Real).

El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 29 de abril de 1964, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de noventa y nueve (99) viviendas en Puertollano (Ciudad Real) a favor del Contratista Don Florencio Alejandro López Valencia en la cantidad de once millones ciento cuatro mil ciento sesenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos (11.104.168,37 pesetas).

Madrid, 15 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—4.200-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 75 viviendas subvencionadas y urbanización en Osuna (Sevilla).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 10 de julio, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 75 viviendas subvencionadas y urbanización en Osuna (Sevilla), a favor de don Francisco Ramirez de Arellano, en la cantidad de ocho millones novecientas treinta y cuatro mil ochenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 8.934.088,69), lo que supone una baja del 0,10 por 100 con arreglo al presupuesto de subasta convocado.

Madrid, 20 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—4.197-A.